

REFERENCE: ODA/ODDHR/CCM

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y Estados Observadores ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008 (en adelante, la Convención) y a la resolución 70/54, titulada “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, que aprobó la Asamblea General el 7 de diciembre de 2015.

En el párrafo 7 de la resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y continuara proporcionando la asistencia y los servicios que pudieran ser necesarios para cumplir las tareas que le había encomendado la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen.

De conformidad con la decisión adoptada por la Primera Conferencia de Examen de la Convención (Dubrovnik, Croacia), 7 a 11 de septiembre de 2015), la Sexta Reunión de los Estados Partes se celebrará en Ginebra y su fecha y duración se darán a conocer a principios de 2016 (párrafo 33 del informe final de la Primera Conferencia de Examen, que figura en el documento CCM/CONF/2015/7).

En este contexto, el Secretario General tiene el honor de convocar la Sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo del 5 al 7 de septiembre de 2016 en el Palacio de las Naciones en Ginebra (Suiza) y de invitar a todos los Estados Partes en la Convención a que participen en ella. El Secretario General también tiene el honor de invitar a los Estados que no son partes en la Convención a que participen en calidad de observadores en la Sexta Reunión.

El Secretario General desea recordar que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 1, de la Convención, “los costos de las Reuniones de los Estados Parte [...] serán sufragados por los Estados Parte y por los Estados no Parte de la presente Convención que participen en ellas, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas adecuadamente ajustada”.

Los datos de las delegaciones que asistirán a la Sexta Reunión deberán presentarse al secretario de la Sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención a más tardar el **viernes 19 de agosto de 2016**, y se enviarán a la siguiente dirección:

Oficina de Asuntos de Desarme, Subdivisión de Ginebra  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra  
Palacio de las Naciones, C.117  
CH-1211 Ginebra 10  
Suiza  
Fax: (+011-41) 22-917-0034  
Correo electrónico: [ccm@unog.ch](mailto:ccm@unog.ch)  
Sitio web: [www.unog.ch/ccm](http://www.unog.ch/ccm)

A su debido tiempo la secretaria de la Sexta Reunión de los Estados Partes facilitará a las Misiones Permanentes más información sobre las disposiciones para la Reunión.

Asimismo, se llama la atención sobre los párrafos 4 y 5 de la resolución, en que se insta a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General la información solicitada en el artículo 7 de la Convención (párrafo 4) y se invita a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella a que proporcionen, a título voluntario, información que pueda hacer más eficaz la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas (párrafo 5). Esta información deberá enviarse a la dirección de la Oficina de Asuntos de Desarme indicada más arriba a más tardar el **viernes 29 de abril de 2016**.

El Secretario General de las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y Estados Observadores ante las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

26 de febrero de 2016

T. C. H.